



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-173-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-002-002-17**, derivado de la revisión a los reembolsos de Fondos Fijos de las Cajas Chicas de la División de Administración y Finanzas, del Despacho del Presidente del Consejo de Dirección y de las Sucursales de Atención al Consumidor en los Departamentos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar la legalidad y soportes de las compras realizadas con fondos fijos de Cajas Chicas, presentados en los Estados Financieros, por el período auditado; **b)** Comprobar el adecuado manejo, uso y control de los fondos, así como el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos vigentes en el INE, para el manejo del efectivo y reembolsos de Cajas Chicas presentados en el período auditado; **c)** Evaluar el Control Interno, correspondiente al manejo, uso y control del efectivo, y de los reembolsos de fondos de Cajas Chicas; y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos, que resultaren responsables de los hallazgos de incumplimiento de ley, si lo hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Los resultados a la evaluación al Control Interno aplicable al control del efectivo y los reembolsos de fondos de Cajas Chicas, por el período auditado, fueron satisfactorios. **2)** Los procedimientos utilizados en el manejo y uso de los Fondos Fijos de Cajas Chicas de la División Administrativa y Finanzas, del Despacho del Presidente del Consejo de Dirección y de las Sucursales de Atención al Consumidor en los Departamentos, son manejados adecuadamente y se ajustan a las normas y políticas vigentes de la Institución. **3)** Los gastos a través de Caja Chica, corresponden a lo establecido, según lo reglamentado y con sus documentos soportes originales; y **4)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-173-18**

Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGÍA (INE)**, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-002-002-17**, derivado de la revisión a los reembolsos de Fondos Fijos de las Cajas Chicas de la División de Administración y Finanzas, del Despacho del Presidente del Consejo de Dirección y de las Sucursales de Atención al Consumidor en los Departamentos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas y establecidas en la recomendación de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Nueve (1,079) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior